

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Ascat-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Ascat-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a operar en el ramo de accidentes, ramo número 1 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

18421 *ORDEN EHA/3249/2006, de 26 de septiembre, de autorización a la entidad Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, S.A. para operar en el ramo de defensa jurídica.*

La entidad Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, S.A. inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica, ramo número 17 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, S.A. ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, S.A. a operar en el ramo de defensa jurídica, ramo número 17 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

18422 *ORDEN EHA/3250/2006, de 26 de septiembre, de autorización de la fusión por absorción de la entidad Compañía Aseguradora Banesto Seguros, S. A. por la entidad Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S. A., y la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad absorbida.*

Las entidades Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. y Compañía Aseguradora Banesto Seguros, S.A. presentaron ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de la entidad Compañía Aseguradora Banesto Seguros, S.A. por parte de la entidad Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 72 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para llevar a cabo la fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.-Autorizar la fusión por absorción de la entidad Compañía Aseguradora Banesto Seguros, S.A. por parte de la entidad Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.

Segundo.-Declarar la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Compañía Aseguradora Banesto Seguros, S.A.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

18423 *ORDEN EHA/3251/2006, de 26 de septiembre, de autorización de la fusión por absorción de las entidades Azur Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros y Azur Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros por parte de Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A. y revocación de los ramos de crédito y caución a la entidad Azur Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros.*

Las entidades Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A., Azur Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros y Azur Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros, han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción, con extinción por disolución sin liquidación, de Azur Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros y Azur Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.º a) del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Azur

Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros, ha renunciado expresamente a la autorización administrativa en los ramos de crédito y caución, ramos en los que la entidad absorbente Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A. no tiene autorización administrativa para operar.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en los ramos de crédito y caución a la entidad Azur Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Segundo.—Autorizar la fusión por absorción de las entidades Azur Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros y Azur Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros por parte de Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.

Tercero.—Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de las entidades Azur Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros y Azur Multirramos, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

18424 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de octubre, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de octubre, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de octubre:

Combinación ganadora: 19, 31, 46, 45, 47, 35.
Número complementario: 18.
Número del reintegro: 9.

Día 10 de octubre:

Combinación ganadora: 43, 40, 23, 7, 15, 48.
Número complementario: 41.
Número del reintegro: 9.

Día 11 de octubre:

Combinación ganadora: 10, 11, 18, 41, 47, 19.
Número complementario: 9.
Número del reintegro: 5.

Día 13 de octubre:

Combinación ganadora: 34, 7, 28, 21, 45, 9.
Número complementario: 4.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 23, 24, 25 y 27 de octubre, a las 21:45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de octubre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18425 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca, para el año 2006, el Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

En la Orden ECI/3145/2005, de 3 de octubre (BOE de 11 de octubre), se establecieron las bases por las que se rigen las ayudas correspondientes al Programa Torres Quevedo para el período 2005-2007, fijándose los objetivos y principios de gestión básicos de este Programa e indicándose en su apartado octavo que se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, publicándose mediante la presente Resolución la convocatoria para el año 2006 de este Programa.

En esta convocatoria 2006, fruto de la experiencia adquirida en convocatorias anteriores y como respuesta a una necesidad real detectada en el sistema, se han incorporado una serie de medidas con el objeto, por un lado, de potenciar la participación de las empresas, centros tecnológicos y demás centros receptores, y por otro, de incentivar la incorporación al sector productivo de investigadores procedentes de sectores científicos más alejados del mercado. No obstante lo anterior, dado el carácter consolidado de este programa, en esta nueva convocatoria se siguen manteniendo los principios rectores y los principales aspectos que han regido anteriores convocatorias.

La disponibilidad de doctores en el mercado de trabajo es muy variable dependiendo de la región geográfica y del sector de actividad del centro de I+D receptor. Es por ello, que la oferta de doctores en determinadas áreas de carácter industrial es muy pequeña y las entidades de estas áreas, aún cuando llevan a cabo proyectos de I+D de alta calidad, han de recurrir a la contratación de tecnólogos, quedando en algunas ocasiones fuera del Programa Torres Quevedo de acuerdo a la regulación contenida en las pasadas convocatorias. En esta nueva convocatoria se introduce como novedad, con un carácter claramente movilizador, la posibilidad de que todas las entidades solicitantes del programa, incluidas las empresas no PYMEs, puedan proponer la contratación de tecnólogos para desarrollar los proyectos de I+D.

También se incluye como novedad en esta convocatoria, reforzando la necesaria transferencia de conocimiento desde lo público hacia lo privado, la incorporación de incentivos para aquellas solicitudes que propongan la contratación de un investigador procedente del Programa Ramón y Cajal. Esta medida, además, se convierte en una fuerza motivadora para que estos investigadores impulsen la creación de spin-offs propias con la ayuda del programa.

En esta convocatoria se refuerzan las sinergias ya existentes entre el programa y las distintas actuaciones que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia, para lo cual se han ampliado los incentivos a la participación para aquellas entidades beneficiarias de ayudas en las convocatorias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 2005, así como en la parte de proyectos de I+D realizados en parques científicos y tecnológicos, y en la de proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico, convocadas ambas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el 2006.

Con el ánimo de mejorar y agilizar la gestión de las ayudas, éstas se concederán para tres años, no siendo necesario como en el pasado la renovación de las mismas a través de nuevas solicitudes y únicamente requiriéndose la contratación por las anualidades correspondientes y el cumplimiento de los requisitos de seguimiento y justificación establecidos.

Al igual que en las convocatorias anteriores y con el objeto de simplificar y facilitar la presentación de solicitudes a las entidades interesadas, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución hasta el 31 de mayo de 2007, estableciéndose un plazo intermedio para la evaluación y concesión de las solicitudes. Además, será posible presentar solicitud tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya realizados en la fecha de presentación de la solicitud, siempre que en este último caso la fecha de formalización del contrato sea posterior al 30 de junio de